

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-072**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-029, sesión de 21 de julio de 2021**

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado (...);”*

Que, el artículo 28 de la Carta Magna señala que: *“La educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...);”*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...);”*

Que, el artículo 226 de la Constitución, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 30 del Código Civil, señala que: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el artículo 4 del Código antes mencionado, establece que: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”;*

Que, el artículo 161 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“Cómputo de plazos. El plazo se lo computará de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hay día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entiende que el plazo expira el último día del mes”;*

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, expedido mediante Orden de Rectorado 2015-004 de 05 de enero de 2015, vigente para la fecha en que se otorgó la beca a la beneficiaria, determina que se otorgará beneficios de beca en la Institución, *“a. A nivel de posgrado, a: (...) 3. Profesionales graduados en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;*

Que, el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, expedido mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-070, señala que: *“En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones”;*

Que, mediante Orden de Recodado 2018-142-ESPE-a-1, de 03 de julio de 2018, suscrita por el Crnl. Edgar Pazmiño, resuelve *“(...) Otorgar beca del 100% para cubrir rubros de matrícula, colegiatura y derechos de grado, a la señorita Ing. GUEVARA GUILLÉN FIAMA ESTEFANY, por haber obtenido las más altas calificaciones y haber alcanzado el TERCER LUGAR de la nómina de graduados entre el 14 de mayo de 2017 al 20 de octubre de 2017, en la Carrera de Ingeniería en Biotecnología y que conforman la promoción de graduados que se incorporó en la ceremonia del mes de diciembre de 2017, desarrollada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en homenaje a sus graduados; y de esa manera pueda cursar la MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL, ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del mes de junio de 2018 hasta el mes de junio de 2020 (...)”;*

Que, mediante Contrato de financiamiento de Beca 18-003-BPE-ESPE-a2, de 24 de julio de 2018, firmado por el Crnl. Edgar Pazmiño, Rector, Fiama Guevara, Beneficiaria y Héctor Guevara, Garante, en la cláusula tercera sobre el Objeto se establece lo siguiente: *“(...) las partes suscriben el presente*

*contrato de financiamiento de beca, por el otorgamiento de beca del 100%, para cubrir rubros de: matrícula, colegiatura y derechos de grado a la Ing, Fiama Estefany Guevara Guillen, (...) en las condiciones y montos dispuestos en la Orden de Rectorado No. 2018-142-ESPE-a-1, de 3 de julio de 2018 y la matriz de beca No. 027-2018-CCB, de 8 de junio de 2018 (...);*

Que, mediante Orden de Recodado 2019-178-ESPE-a-1, de 05 de septiembre de 2019, suscrita por el Tcrn. Humberto Parra, resuelve “(...) *Modificar la Matriz de Beca No. 027-2018.CCB, la cual forma parte de la Orden de Rectorado 2018-142-ESPEa-1 de 03 julio de 2018, mediante la cual se le otorga beca del cien por ciento (100%) para cubrir rubros de matrícula, colegiatura y derechos de grado a favor de la señorita Ing. GUEVARA GILLÉN FIAMA ESTEFANY, para que curse la MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN NANOTECNOLOGÍA, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y sustituirla por la Matriz de Beca No. 006-2019.CCB de fecha 06 de mayo de 2019 (...);*”

Que, mediante Contrato Modificatorio de financiamiento de Beca 18-003-BPE-ESPE-a2, de 18 de octubre de 2019, firmado por el Tcrn. Humberto Parra, Rector, Fiama Guevara, Beneficiaria y Héctor Guevara, Garante, en la cláusula tercera: Objeto del Contrato Modificatorio, “(...) *las partes suscriben el presente contrato modificador a fin de modificar la Matriz de Beca No. 027-2018-CCB, de 08 de junio de 2018, (...) se la sustituye por la Matriz de Beca No. 006-2019-CCB, de 6 de mayo de 2019 (...);*”

Que, mediante solicitud de 14 de enero de 2020, suscrita por la Ing. Fiama Guevara, remite al Tcrn. Humberto Parra, Rector, “(...) *Hasta la presente fecha no me han recibido mi perfil de tesis ante la imposibilidad de obtener el certificado de no adeudar a la ESPE, requisito para la solicitud de revisión y matriculación en la Unidad de Titulación ante el Consejo de Posgrados. La Unidad de Titulación ya comenzó el 20 de agosto de 2019 de acuerdo a la planificación de la Maestría, es decir, que por la demora de la ESPE tengo un retraso de casi cinco meses en la aprobación y desarrollo de mi proyecto de titulación y, por ende, en la culminación de la maestría. (...). Con lo expuesto anteriormente, Señor Rector, pido a usted, de la manera más respetuosa, su respuesta escrita a fin de proceder con la aprobación de perfil y desarrollo del proyecto de titulación, así como a mi graduación en el tiempo previsto;*”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UPDI-2020-0035-M de 17 de enero de 2020, suscrito por el Tcrn. Carlos Estrella, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, remite al Tcrn. Xavier Molina, Director del Centro de Posgrados, “(...) *me permito poner en su conocimiento, que nos encontramos en proceso de distribución del presupuesto, mismo que debe ser aprobado por el H. Consejo Universitario; posteriormente se requerirán autorizaciones a la Secretaría Técnica Planifica Ecuador y al Ministerio de Economía y Finanzas, visto que el presupuesto de becas se maneja en inversión. Con estos antecedentes, informo que la UPDI notificará a la Coordinación de Becas (quien gestiona los recursos de becas) el momento en que los recursos estén disponibles, siendo imposible en este momento determinar una fecha tentativa ya que dependemos de aprobaciones de organismos externos a la Universidad. (...);*”

Que, mediante oficio Nro. ESPE-CPOS-2020-0002-O, de 23 de enero de 2020, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Director del Centro de Posgrados, remite a la Ing. Fiama Guevara, “(...) *me permito remitir a usted señorita Maestrante, el memorando Nro. ESPE-UPDI-2020-0035-M de 17 de enero de 2020, mediante el cual la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional informa respecto a la asignación de recursos de becas, que dependen de factores externos a la gestión de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Adicionalmente, me permito informar a usted, que en la Matriz de Beca No. 006-2019-CCB del 06 de mayo de 2019 (adjunta), se establece como fecha máxima de graduación JUNIO 2021, considerando lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, vigente para la fecha en que inició el programa de maestría que está cursando (...);*”

Que, mediante Instructivo No. CPOS-INS-V1-2020-028 para la implementación del plan de contingencia de la unidad de titulación del centro de posgrados de la universidad de las fuerzas armadas-ESPE, de 24 de abril de 2020, en el literal F. Disposiciones General se establece: *“El tiempo contabilizado desde el 16 de marzo de 2020, hasta la fecha que determinen los órganos de control, será considerado plazo suspendido, no afectará el tiempo de ejecución de la Unidad de Titulación”;*

Que, mediante Resolución No. 2020-015-DCVA-ESPE-g-5 de 11 de mayo de 2020, resuelve *“(…) Designar a los Docentes del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura: (...) al señor Francisco Flores Flor, PhD. como Director del Trabajo de Titulación de la Ing. Fiama Estefany Guevara Guillen conforme los temas aprobados por la Comisión de Aprobación de perfiles de proyectos de Trabajos de Titulación para la Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal. (...)”;*

Que, mediante certificado de 09 de mayo de 2021, suscrito por la Abg. Liceth Mera, Secretaria Académica, *“(…) la Unidad de Admisión y Registro confiere el presente CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CURRÍCULA ACADÉMICA, en la Programa de MAESTRÍA EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL a el/la señor/ita GUEVARA GUILLÉN FIAMA ESTEFANY, con cédula de ciudadanía N° 1719597898, encontrándose apto para continuar con el proceso de titulación.”;*

Que, mediante Informe que presenta el tutor de trabajo de titulación al coordinador del programa de maestría en biotecnología vegetal, de 20 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Francisco Flores, recomienda, *“Que se proceda con los trámites necesarios para la graduación de la Señorita GUEVARA GUILLÉN FIAMA ESTEFANY, estudiante del programa de Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal promoción I.”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2021-1496-M de 20 de mayo de 2021, la Coordinadora de la maestría, solicita al Director del Centro de Posgrados, que: *“(…) se digne disponer a quien corresponda, realice el proceso de contratación respectivo del Sr. Docente Carlos Noceda como Oponente del trabajo de titulación, considerando la experticia del docente en la temática del trabajo de titulación, a fin de que el maestrante pueda continuar con el proceso de Titulación (...)”;*

Que, mediante Informe de Estudios de Programa de Maestría de Investigación Biotecnología Vegetal, de 08 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Fiama Guevara, concluye *“Considerando el plazo de casi un mes y medio desde la comunicación de la opción de suspensión de beca hasta la fecha de plazo final, estimé que tenía el tiempo necesario para graduarme, sin embargo como expongo anteriormente, la asignación de un oponente para mi defensa es un proceso interno que esta fuera de mi control y pone en riesgo que pueda graduarme antes de la fecha plazo establecida en el contrato aunque haya cumplido con los demás requisitos establecidos.(...)”;*

Que, mediante solicitud de 08 de junio de 2021 presentada por la Ing. Fiama Guevara, dirigido a la Ing. Sonia Cabrera y la Ing. Margarita Espinosa, *“(…) me dirijo a ustedes para solicitar una suspensión de beca establecida en el contrato 18-003-ESPE-a2 por un periodo de 35 días para poder cumplir con la defensa de tesis (...)”;*

Que, mediante informe que presentan las administradoras de contrato de becas de los mejores graduados, sobre la solicitud de suspensión de beca presentada por la becaria Ing. Fiama Estefany Guevara Guillen, de 09 de junio de 2021, elaborado por las ing. Margarita Espinosa y la Ing. Sonia Cabrera, Analistas de Seguimiento de graduados, recomiendan *“(…) Como Administradoras de Contrato nos permitimos recomendar que el Comité de Becas, otorgue el plazo solicitado por la Becaria y que a su vez se analice el mismo, en razón de que se debe considerar si este tiempo es suficiente o se requiera ampliarlo, considerando todos los trámites que el Centro de Posgrados necesita para ejecutar el proceso de contratación del Docente Oponente y para la defensa de tesis.(...)”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-USGR-2021-0027-M, de 09 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Paulina Espinosa, Analista de Seguimiento a Graduados, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, *“(...) me permito remitir a usted, señor Vicerrector, como Presidente del Comité de Becas, el Informe con sus respectivos anexos, realizado por las Administradoras de Contrato de becas de los mejores graduados, sobre la solicitud de suspensión de beca presentada por la becaria Ing. Fiana Estefany Guevara Guillén, quien se encuentra cursando la Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal, ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, cuyo plazo máximo de grado es en el mes de junio de 2021 (...);”*

Que, mediante solicitud de suspensión de Beca, de 17 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Fiana Guevara, *“(...) me dirijo a ustedes para solicitar una suspensión de la beca establecida en el contrato 18-003-BPE-ESPE-a2 por un periodo de 180 días para poder cumplir con la defensa de tesis, último requisito para la titulación. Debido a inconvenientes internos en la Universidad de las Fuerzas Armadas y el Centro de Posgrados, no ha sido posible que pueda realizar la presentación de mi proyecto de tesis (defensa) hasta la presente fecha (...);”*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-USGR-2021-0029-M, de 17 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Paulina Espinosa, Analista de Seguimiento a Graduados, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, *“(...) En alcance al informe Nro. ESPE-USGR-2021-004 del 09 de junio de 2021, enviado con Memorando Nro. ESPE-USGR-2021-0027-M, como Administradoras de Contrato de Beca de la Ing. Fiana Guevara Guillén, adjunto remito a usted, Señor Vicerrector, como Presidente del Comité de Becas, el alcance a la solicitud de la Ing. Fiana Guevara en la que solicita se amplíe el plazo de la suspensión de beca por 180 días, en vista de que no le ha sido posible realizar la presentación de su proyecto de tesis (defensa) hasta la presente fecha. De manera preventiva y dado que por situaciones personales se encuentra fuera del país, solicita dicho plazo para poder finalizar la unidad de titulación a cabalidad y en las mejores condiciones. (...);”*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1652-M, de 21 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite a las Ing. Sonia Cabrera y la Ing. Paulina Espinosa, Analistas de Seguimiento a Graduados, *“(...) me permito informar a ustedes señoras Administradoras de Contrato que, en sesión extraordinaria de Comisión de Becas de 18 de junio de 2021, al tratar el primero punto del orden del día se conoció la solicitud de suspensión de plazos presentada por la Ing. Fiana Estefany Guevara Guillén. Luego del análisis que el caso amerita, los miembros de dicho cuerpo colegiado resolvieron, DISPONER: 1. Se notifique a las Ingenieras Sonia Cabrera y Margarita Espinosa, Analista de seguimiento a graduados, y Administradoras de Contrato; con la finalidad de que se sirvan remitir a este Vicerrectorado de Docencia, un alcance al Informe Nro. ESPE-USGR-2021-004 de 09 de junio de 2021, tomando en consideración el alcance a la solicitud de suspensión de plazos presentada por la ING. FIAMA ESTEFANY GUEVARA GUILLÉN a través de documento s/n de 17 de junio de 2021. (...);”*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-USGR-2021-0030-M, de 22 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Paulina Espinosa, Analista de Seguimiento Académico, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, *“(...) remito a usted, Señor Vicerrector, como Presidente de la Comisión de Becas, el alcance al Informe Nro.ESPE-USGR-2021-004 de 09 de junio de 2021, tomando en consideración el alcance a la solicitud de suspensión de plazos presentada por la ING. FIAMA ESTEFANY GUEVARA GUILLÉN a través de documento s/n de 17 de junio de 2021. (...);”*

Que, mediante alcance a Informe Nro. ESPE-USGR-2021-004, de 22 de junio de 2021, elaborad por las Ing. Margarita Espinosa y la Ing. Sonia Cabrera, recomiendan, *“Como Administradoras de Contrato nos permitimos recomendar que el Comité de Becas, otorgue el nuevo plazo de 180 días solicitado por la Becaria, en razón de que los trámites que el Centro de Posgrados deba ejecutar para el proceso de contratación del Docente Oponente y para la defensa de tesis, pueden tardar más de los 35 días solicitados inicialmente. (...);”*

Que, mediante Informe de Comisión de Becas Nro. 020-2021, de 30 de junio de 2021, firmado por el Tcrn. Enrique Morales, Presidente de la Comisión de Becas, recomiendan, *“ACOGER parcialmente el Informe Nro. ESPE-USGR-2021-004 de 09 de junio de 2021, mediante el cual la Ing. Margarita Espinosa y la Ing. Sonia Cabrera, Analistas de Seguimiento a graduados, y Administradoras de Contrato. 2. ACOGER favorablemente el alcance al Informe Nro. ESPE-USGR-2021-004 de 22 de junio de 2021, suscrito por Ing. Margarita Espinosa y la Ing. Sonia Cabrera, Analistas de Seguimiento a graduados, y Administradoras de Contrato. 3. ACEPTAR la solicitud de suspensión de plazos propuesta por la ING. GUEVARA GUILLÉN FIAMA ESTEFANY, tercer mejor graduada de la nómina de graduados entre el 14 de mayo de 2017 al 20 de octubre de 2017, en la Carrera de Ingeniería en Biotecnología y que conforman la promoción de graduados que se incorporó en la ceremonia del mes de diciembre de 2017, desarrollada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; esto es, desde el 28 de junio de 2021 hasta el 28 de diciembre de 2021; a fin de que culmine sus estudios de Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal, misma que se lleva a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz. 4. REEMPLAZAR la Matriz de Beca No. 006-2019.CCB de fecha 06 de mayo de 2019, adjunta a la orden de No. 2019-178-ESPE-a-1 de 05 de septiembre de 2019, por la Matriz de Beca Nro. 016-2021.CCB de 25 de junio de 2021.”*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1768-M, de 01 de julio de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(...) me permito remitir a Usted mi Teniente Coronel, el informe Nro. 020-2021 de 30 de junio de 2021, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de suspensión de plazos presentada por la ING. GUEVARA GUILLÉN FIAMA ESTEFANY, estudiante de Maestría en Biotecnología Vegetal de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE matriz; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico (...)”*;

Que, el Consejo Académico en sesión de 21 de julio de 2021, conoció el contenido del memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1768-M, de 01 de julio de 2021, respecto a la solicitud de suspensión del plazo de beca presentada por la Ing. Fiama Estefany Guevara Guillén, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-072, con la votación de mayoría simple (unánime) de los miembros.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”*;

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”*

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art.1.** Acoger el Informe No. 020-2021 de 30 de junio de 2021, presentado por la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector que en función de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se digne aprobar la solicitud de suspensión de plazos de la beca otorgada a la Ing. FIAMA ESTEFANY GUEVARA GUILLÉN, tercer mejor graduada de la nómina de graduados entre el 14 de mayo de 2017 al 20 de octubre de 2017, en la Carrera de Ingeniería en Biotecnología y que conforman la promoción de

graduados que se incorporó en la ceremonia del mes de diciembre de 2017, desarrollada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; esto es, desde el 28 de junio de 2021 hasta el 28 de diciembre de 2021; a fin de que culmine sus estudios de Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal, misma que se lleva a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz.

**Art. 2.** Esta recomendación se realiza en función de que conforme lo establecen los Informes Nro. ESPE-USGR-2021-004 de 09 de junio de 2021 y Nro. ESPE-USGR-2021-005 de 22 de junio de 2021, suscrito por las administradoras del contrato de beca de la beneficiaria, la Ing. FIAMA ESTEFANY GUEVARA GUILLÉN, ha cumplido con todas sus obligaciones académicas; sin embargo, existen varios documentos que justifican la existencia de un caso de fuerza mayor que ha llevado a la Ing. Fiana Guevara a solicitar la suspensión de la beca, como es el retardo por parte de la Universidad y Centro de Posgrados en relación a la contratación del docente oponente para realizar la defensa de su trabajo de titulación. Este cuerpo colegiado considera también que ha existido retardo injustificado por parte de la Universidad al emitir el certificado de no adeudar de manera oportuna, considerando especialmente que se debe a un proceso interno administrativo.

**Art. 3.** En caso de concederse lo solicitado, se recomienda reemplazar la Matriz de Beca No. 006-2019.CCB de 06 de mayo de 2019, adjunta a la orden de No. 2019-178-ESPE-a-1 de 05 de septiembre de 2019, por la Matriz de Beca Nro. 016-2021.CCB de 25 de junio de 2021.

**Art. 4.** En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que, de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento.

**Art. 5.** Se recomienda al señor Rector, establecer en la correspondiente Orden de Rectorado, que de conformidad a lo señalado en el Art. 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dentro del tiempo suspendido, la Ing. GUEVARA GUILLÉN FIAMA ESTEFANY deberá solicitar a las administradoras de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de financiamiento de beca de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, el 21 de julio de 2021.

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ**  
TCRN. CC.EE.  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**